

9.– *Caducidad de la D.J.A.*– Conforme se indica en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, la presente Declaración caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años desde su aprobación, debiendo en tal caso el promotor iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental del proyecto.

Segovia, 29 de abril de 2009.

El Delegado Territorial,
P.D. Orden MAM/1271/2006, de 26 de julio
(«B.O.C. y L.» n.º 149
de 3 de agosto de 2006)
Fdo.: LUCIANO J. MUNICIO GONZÁLEZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/991/2009, de 30 de abril, por la que se convocan las pruebas de selección para formar parte de la Joven Orquesta Sinfónica de Castilla y León (JOSCyL) y de la Joven Banda Sinfónica de Castilla y León (JOBASCyL), para el año 2009.

La Orden EDU/1920/2004, de 2 de diciembre, modificada por Orden EDU/1439/2007, de 7 de septiembre, crea la Escuela de Excelencia Musical de la Comunidad de Castilla y León, que tiene como objetivo, entre otros, la formación musical general, individual como solista, camerística y sinfónica del alumnado.

Para la consecución de estos objetivos, el artículo 6 de la citada Orden crea la Joven Orquesta Sinfónica de Castilla y León (JOSCyL) y la Joven Banda Sinfónica de Castilla y León (JOBASCyL), que estarán integradas por alumnos que cursen enseñanzas profesionales de música, y excepcionalmente enseñanzas elementales y estudios superiores, en centros de nuestra Comunidad. El punto 2 del referido artículo establece que la Consejería de Educación convocará pruebas de selección para formar parte de estas agrupaciones.

Asimismo, por Orden EDU/974/2008, de 9 de junio, se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Joven Orquesta Sinfónica de Castilla y León (JOSCyL) y de la Joven Banda Sinfónica de Castilla y León (JOBASCyL), que regula la naturaleza de la relación de sus integrantes con las agrupaciones sinfónicas, así como los derechos y deberes de aquéllos.

En su virtud, y en atención a las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Educación acuerda convocar pruebas de selección para formar parte de la Joven Orquesta Sinfónica de Castilla y León (JOSCyL) y la Joven Banda Sinfónica de Castilla y León (JOBASCyL), con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.– Objeto.

1.1. El objeto de esta Orden es convocar, para el año 2009, las pruebas de selección de jóvenes estudiantes que cursen enseñanzas profesionales de música y, excepcionalmente, enseñanzas elementales o estudios superiores, para formar parte como instrumentistas de la Joven Orquesta Sinfónica y la Joven Banda Sinfónica de Castilla y León (JOSCyL y JOBASCyL).

1.2. Las plazas ofertadas para las referidas agrupaciones musicales figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Segunda.– Naturaleza de la relación: derechos y deberes.

Los jóvenes instrumentistas seleccionados para formar parte de la JOSCyL y de la JOBASCyL tendrán la condición de becarios, según establece el artículo 4.3 de la Orden EDU/974/2008, de 9 de junio, por la que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la

Joven Orquesta Sinfónica de Castilla y León (JOSCyL) y la Joven Banda Sinfónica de Castilla y León (JOBASCyL).

Tercera.– Requisitos.

3.1. Podrán participar en la presente convocatoria jóvenes estudiantes de música de cualquier nacionalidad que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser residente en Castilla y León y estar matriculado en uno de los seis cursos de las enseñanzas profesionales de música, en las enseñanzas elementales o en los estudios superiores de música, en cualquier especialidad instrumental de las convocadas, en centros que impartan enseñanzas musicales en nuestra Comunidad.
- Tener menos de 22 años cumplidos a 31 de diciembre de 2009.
- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con la función que se ha de realizar.

3.2. Los requisitos recogidos en las letras a) y c) deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. Los componentes que habiendo sido seleccionados en convocatorias anteriores cesen por superar el período máximo de permanencia establecido en el artículo 4.5 de la Orden 974/2008, de 9 de junio, podrán acudir a esta convocatoria siempre y cuando cumplan todos los requisitos previstos en la presente Orden.

Cuarta.– Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, se presentarán conforme al Anexo II de esta Orden en el registro de la Consejería de Educación (Avenida del Monasterio de Nuestra Señora de Prado, s/n, 47071 Valladolid), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. La solicitud irá acompañada del original o de la copia de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en el caso de ciudadanos extranjeros, pasaporte o documento equivalente, salvo que el solicitante manifieste en la solicitud su consentimiento expreso para que la Consejería de Educación verifique de forma directa los datos de identificación.
- Certificado de matriculación en un centro de enseñanza musical de la Comunidad de Castilla y León en el que figure el curso y especialidad del solicitante.
- Tres copias de las partituras de las obras elegidas por el aspirante para la realización de la prueba instrumental (incluidas las del pianista acompañante).

Quinta.– Plazo de presentación de solicitudes y relación de admitidos y excluidos.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los listados provisionales de admitidos y excluidos se harán públicos mediante Resolución del Presidente del Consejo Asesor de la Escuela de Excelencia Musical, que se expondrá en los tabloneros de anuncios de los conservatorios profesionales de la Comunidad y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León, www.educa.jcyl.es, a través del enlace de la Escuela de Excelencia Musical.

5.3. Se otorgará un plazo improrrogable de 7 días naturales, contados desde la fecha de publicación de los listados provisionales de admitidos y excluidos, para la presentación de alegaciones o subsanación de errores.

5.4. Concluido el plazo establecido en el apartado anterior, la relación definitiva de admitidos y excluidos se hará pública, mediante Resolución del Presidente del Consejo Asesor de la Escuela de Excelencia Musical, en los tabloneros de anuncios de los conservatorios profesionales de la Comunidad y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León, www.educa.jcyl.es, a través del enlace de la Escuela de Excelencia Musical.

Sexta.– Contenido de la prueba de selección.

6.1. La prueba de selección será instrumental y consistirá en la interpretación de una obra con acompañamiento de piano y una obra o estudio para instrumento solo (en el caso de obras con varios movimientos se exigirá, al menos, la interpretación de un tiempo rápido, o dos de diferentes tempos, si la duración de los movimientos fuera breve), cuyos títulos

y autores deberán hacerse constar en el impreso de solicitud a las pruebas. Asimismo, se hará constar, si fuera el caso, la necesidad de que la Administración educativa ponga a su disposición un pianista acompañante.

6.2. El nivel de las obras que se vayan a interpretar deberá ser de igual o superior dificultad al del curso en el que el aspirante esté matriculado. Se valorará la dificultad técnica y el interés artístico de las obras presentadas. Si se considera que dichas obras no reúnen un nivel adecuado se excluirá al aspirante de la convocatoria, a no ser que realice la oportuna subsanación en el plazo a que se refiere la base 5.3, presentando unas obras de nivel adecuado y las partituras correspondientes.

Séptima.– Calendario, desarrollo y evaluación de la prueba.

7.1. Las pruebas de selección tendrán lugar en el Conservatorio Profesional de Música de Valladolid, ubicado en el Centro Cultural «Miguel Delibes», en la Avenida del Monasterio de Nuestra Señora de Prado, s/n.

7.2. Junto a la relación definitiva de admitidos y excluidos se hará público el calendario de realización de las pruebas, según lo dispuesto en la base 5.4.

7.3. Los candidatos deberán comparecer ante el Tribunal aportando su propio instrumento y, si así lo desean, su propio pianista acompañante.

7.4. El Tribunal establecerá las adaptaciones posibles de tiempo y recursos para la realización de los ejercicios a las personas con discapacidad que lo hayan solicitado, al objeto de que dispongan de igualdad de oportunidades con respecto a los demás aspirantes.

7.5. Iniciada la interpretación, el Tribunal podrá dar por concluida la prueba en cualquier momento.

7.6. El Tribunal calificará la actuación de cada aspirante con una puntuación de 0 a 10 puntos con aproximación a las centésimas y levantará acta del resultado.

7.7. La puntuación final de cada aspirante, expresada igualmente con aproximación a las centésimas, será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal. Si entre la calificación más alta y más baja hubiese una diferencia superior al 30%, se prescindirá de ambas calificaciones para el cálculo de la nota media.

7.8. Para la superación de la prueba, los aspirantes deberán obtener una puntuación igual o superior a 5 puntos.

7.9. Las plazas se adjudicarán por orden de puntuación, en primer lugar, a los alumnos de enseñanzas profesionales de música. Las vacantes no cubiertas por el procedimiento anterior serán adjudicadas a los alumnos de los estudios superiores y de enseñanzas elementales de música, por este orden, que hayan superado la correspondiente prueba.

Octava.– Constitución y composición de Tribunales.

8.1. Se constituirán tribunales comunes para ambas agrupaciones en las especialidades de:

- Cuerda.
- Viento Madera.
- Viento Metal.
- Percusión/Piano/Arpa.

8.2. Cada tribunal estará integrado, al menos, por un Presidente y dos vocales, todos ellos profesores de las diferentes especialidades instrumentales, nombrados por el Presidente del Consejo Asesor de la Escuela de Excelencia Musical

8.3. En todos los tribunales que se constituyan, actuará como Secretario el vocal de menor edad.

8.4. La composición de los tribunales se hará pública junto con la relación definitiva de admitidos y excluidos a que se refiere la base 5.4.

Novena.– Resolución de la convocatoria.

9.1. Concluida la actuación de los tribunales, se hará público el listado general de aspirantes que hayan superado la prueba, por especialidades, con la puntuación obtenida por cada uno de ellos, que se expondrá en los tablones de anuncios de los conservatorios profesionales de la Comunidad y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León, www.educa.jcyl.es, a través del enlace de la Escuela de Excelencia Musical.

9.2. El Presidente del Tribunal elevará la relación de aspirantes por orden de puntuación al Presidente del Consejo Asesor de la Escuela de Excelencia Musical de la Comunidad de Castilla y León, que realizará la propuesta de seleccionados.

9.3. La convocatoria será resuelta por Orden del Consejero de Educación y publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.4. Los candidatos que habiendo aprobado la prueba de selección no hayan obtenido plaza como becarios en las agrupaciones sinfónicas quedarán en lista de espera para posibles sustituciones o refuerzos, siguiendo criterios de orden de puntuación.

Décima.– Base final.

10.1. La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de sus bases.

10.2. La Consejería de Educación habilitará los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo previsto en la presente Orden.

10.3. Se autoriza al Secretario General de la Consejería de Educación a dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para la interpretación, aplicación y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 30 de abril de 2009.

El Consejero de Educación,
P.A. (Acuerdo 1/2009, de 28 de abril)
La Consejera de Cultura y Turismo
Fdo.: M.ª JOSÉ SALGUEIRO CORTIÑAS

ANEXO I

PLAZAS OFERTADAS

JOBASCYL

MODALIDAD INSTRUMENTAL	Nº DE PLAZAS
FAGOT	4
FLAUTA TRAVESERA/FLAUTÍN	1
CLARINETE	12
SAXOFÓN	6
TROMBÓN	4
TROMPA	2
TROMPETA	5
FLISCORNO	1
BOMBARDINO	1
TUBA	2
PERCUSIÓN	4
CONTRABAJO	2
VIOLONCELLO	2
TOTAL	46

JOSCYL

MODALIDAD INSTRUMENTAL	Nº DE PLAZAS
FAGOT	2
OBOE/CORNO	2
CLARINETE	2
TROMBÓN	2
TROMPA	3
TROMPETA	2
TUBA	1
PERCUSIÓN	1
CONTRABAJO	3
VIOLA	2
VIOLÍN	4
TOTAL	24

ANEXO II

SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ADMISIÓN PARA FORMAR PARTE, EN CALIDAD DE BECARIOS, DE LA JOVEN ORQUESTA SINFÓNICA (JOSCYL) Y DE LA JOVEN BANDA SINFÓNICA DE CASTILLA Y LEÓN (JOBASCYL). CONVOCATORIA 2009.

D./D.^a,
 estudiante de (especialidad y curso).....,
 en el Conservatorio,
 con fecha de nacimiento/...../....., con DNI/Pasaporte,
 natural de provincia de,
 con domicilio en

SOLICITA

Ser admitido en las pruebas de selección para formar parte, en calidad de instrumentista becario, de la JOSCYL JOBASCYL
 en la especialidad instrumental de
 (Marcar la opción deseada. En caso de presentarse a las dos agrupaciones, debe señalarse el orden de prioridad, 1ª y 2ª).

OBRAS ESCOGIDAS:

1ª.- Título y, en su caso, movimiento/s. Autor:

2ª.- Título y, en su caso, movimiento/s. Autor:

Necesito que la Administración educativa ponga a mi disposición un "PIANISTA ACOMPAÑANTE": SI NO (Marcar la opción deseada).

Manifiesto mi consentimiento para que la Consejería de Educación verifique los datos correspondientes a los documentos de identificación indicados en el apartado 4.2.a) de la Orden de convocatoria SI NO

Por tener una discapacidad de grado igual o superior al 33%, necesito las siguientes adaptaciones y recursos para la realización de los ejercicios (Rellenar sólo en caso de existir la discapacidad indicada):.....

En, a de de 2009

SOLICITANTE

PADRE/MADRE/TUTOR
 (Si el solicitante es menor de edad)

Fdo.:

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.